



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
Segovia-Antioquia, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	SAÚL ALEJANDRO CEBALLOS MISAS
Radicado	No. 057363189001 2017 00076 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 245-145
Decisión	Aprueba actualización liquidación crédito, corre traslado cuentas definitivas secuestre, ordena expedición copias y reconoce personería

Como quiera que las actualizaciones de las liquidaciones de los créditos no fueron objetadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se les imparte aprobación.

De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre obrante a folio 189, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días (Nral. 2 artículo 500 de la obra en cita).

Se ordena a costa de la parte interesada la expedición de las copias requeridas, y de acuerdo al poder conferido por la señora Maribel Valencia Legarda, se reconoce personería para actuar en su representación al abogado WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ, portador de la T. P. No. 282.749 del C. S. de la J.

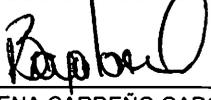
**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**  
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 91

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 03 del mes de agosto de 2.021 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.R.O.

